

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: Seguimiento al mandato trigésimo de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Requerimiento al Ministerio de Salud y Protección Social para que remita el análisis de las acciones de tutela radicadas durante el año 2023.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. La Corte emitió la Sentencia T-760 de 2008 y con ella dieciséis órdenes dirigidas a que las autoridades responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) adoptaran las medidas necesarias para superar las fallas de regulación identificadas en dicha providencia. Dentro de ellos, profirió el mandato trigésimo, en el que se ordenó al entonces Ministerio de Protección Social¹ allegar a esta Corporación un informe anual análisis sobre las acciones de amparo radicadas que resuelven los problemas jurídicos identificados en la sentencia estructural y en caso de que estas no hubiesen disminuido, advertir las razones de ello. Informe que debía ser presentado el 1º de febrero de 2009.

2. Mediante el Auto 590 de 2016² la Sala valoró por primera ocasión la directriz que se estudia y fijó un nivel de cumplimiento **bajo**. Allí, se reiteró que la fecha de radicación del documento sería el 1º de febrero de cada año.

3. Más adelante, el MSPS dio a conocer algunas dificultades que le impedían dar materialidad al término establecido en decisiones anteriores³. En consecuencia, la

¹ Hoy Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

² Adiado el 12 de diciembre de 2016.

³ Cfr. AZ-XXX-D, folios 1626-1632

Corte a través del Auto 077A de 2020⁴ decidió ampliar hasta el 15 de abril de cada año el período para la presentación del informe anual. Lo anterior, con el fin de que la cartera de salud pudiera realizar un estudio minucioso y detallado, además, hacer entrega oportuna del mismo.

4. Sin embargo, a la fecha y vencido el término otorgado, el Minsalud no ha presentado el informe correspondiente al análisis de las acciones de tutela radicadas durante el año 2023 en las que se pretendía la protección del derecho fundamental a la salud. Por tal razón, se le requerirá para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 077A de 2020 y allegue el informe referido.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008,

II. RESUELVE:

Primero. - **Requerir** al Ministerio de Salud y Protección Social para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 077A de 2020 y remita el informe correspondiente al análisis de las acciones de tutela radicadas durante el año 2023 en las que se pretendía la protección del derecho fundamental a la salud.

Segundo. - Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de este proveído.

Comuníquese y cúmplase.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

⁴ Proferido el 3 de marzo de 2020.